



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
Codi de document SSS19I02TW	Núm. d'expedient 11433/2025	09-12-25 18:17

Interessat de l'expedient
DIPUTACIÓ DE TARRAGONA BOPT
Localització de l'activitat

6S1K4E3F3H4O4K1W07GC

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a <http://www.salou.cat/validacio> amb el codi:
Ajuntament de Salou. Document firmat electrònicamente. Puede consultar su autenticidad en <https://www.salou.cat/validacio> con el código:

Assumpte

Anuncio CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALOU A LA FUNDACIÓN PRIVADA ONADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SALOU T'ACOMPANYA"

Ayuntamiento de Salou

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Salou, reunido en sesión ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación del convenio regulador de la subvención directa otorgada por el ayuntamiento de Salou a la fundación privada Onada para el desarrollo del proyecto "Salou t'acompanya"

El convenio se podrá consultar al portal de transparencia del Ayuntamiento de Salou.
<https://transparencia.salou.cat/la-transparencia>

El convenio de esta subvención fue realizado según Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou. Se destinará para la concesión de esta subvención la cantidad de 15.000 euros consignada en el Presupuesto Municipal del año 2025, en la partida 13 231 48005. El procedimiento de concesión de esta subvención se realizará mediante subvención directa.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de recibir la notificación ante el órgano que lo ha dictado. Así mismo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se anexa el texto íntegro del convenio:



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i>	
Unitat Acció Social Immigració i Dona	
<i>Codi de verificació</i>	
6S1K4E3F3H4O4K1W07GC	
<i>Codi de document</i> SSS19I02TW	Núm. d'expedient 11433/2025
09-12-25 18:17	

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALOU A LA FUNDACIÓN PRIVADA ONADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SALOU T'ACOMPANYA"

INTERVIENEN

De una parte, el Ayuntamiento de Salou, representado por su alcalde, el excelentísimo señor Pere Granados Carrillo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, asistido por el secretario general del Ayuntamiento, señor Enric Bidó.

De la otra, la entidad Fundació Privada Onada, con NIF G43768019 y domicilio en Salou, representada en este acto por la señora Marta Tutsaus Mañé, con DNI ****3926*, en calidad de directora, de acuerdo con las facultades que le han sido conferidas, y con capacidad suficiente para representarla.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Salou y de la Fundación Privada Onada, y en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio.

MANIFIESTO

PRIMERO. - Que de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el Ayuntamiento de Salou tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, y desarrolla una política de apoyo decidido a las entidades implicadas en la resolución de problemas sociales y la participación ciudadana.

SEGUNDO. - Que la Fundación Privada Onada es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalidad de Cataluña con el número 2034, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Salou con el número 224. Su misión es conseguir la felicidad de las personas con discapacidad y/o trastorno mental, personas en riesgo de exclusión social, personas mayores y sus familias, mejorando su autonomía personal y calidad de vida para alcanzar su plena integración social y laboral.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
6S1K4E3F3H4O4K1W07GC		
Codi de document	Núm. d'expedient	09-12-25 18:17
SSS19I02TW	11433/2025	

6S1K4E3F3H4O4K1W07GC

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a <http://www.salou.cat/validacio amb el codi: 6S1K4E3F3H4O4K1W07GC>. Puede consultar su autenticidad en <http://www.salou.cat/validacio con el código: 6S1K4E3F3H4O4K1W07GC>.

TERCERO. - Que la finalidad de esta subvención es colaborar en la financiación del proyecto "Salou t'acompanya", una actividad que se alinea directamente con los objetivos fundacionales de la entidad beneficiaria y con las competencias municipales en materia de bienestar social, especialmente en la atención a las personas mayores y a colectivos vulnerables.

A tenor de los antecedentes expuestos, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención directa prevista en la partida presupuestaria 2025: 13 231 48005 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos derivados del proyecto "Salou t'acompanya", según la memoria y el presupuesto presentados por el beneficiario, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25 de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, ya que el proyecto se centra en la atención a las personas mayores y colectivos vulnerables, una competencia municipal clave en el ámbito de los servicios sociales y la promoción de la autonomía personal.

SEGUNDA. - Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), es decir, una subvención prevista nominativamente al presupuesto municipal.

TERCERA. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundació Privada Onada, con NIF G43768019.



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i>		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
<i>Codi de verificació</i>		
Codi de document SSS19I02TW	Núm. d'expedient 11433/2025	09-12-25 18:17

CUARTA. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada es el desarrollo del proyecto "**Salou te acompaña**", el cual nace de la voluntad de mejorar la atención y la calidad de vida de las personas mayores ofreciendo servicios de proximidad y previniendo el riesgo de aislamiento social no querido.

Los objetivos generales del proyecto son:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores del municipio, evitando la exclusión social y promoviendo un envejecimiento activo.
2. Disminuir la sensación de soledad.
3. Crear empleo para personas con discapacidad.
4. Desarrollar e impulsar nuevas actividades con retorno social al municipio.
5. Facilitar el servicio de comida a personas valoradas desde los Servicios Sociales municipales.
6. Fomentar una actitud socialmente responsable y promover el voluntariado.

El presupuesto total de gastos estimado presentado por la entidad para la ejecución del proyecto es el que consta en la memoria descriptiva del mismo.

QUINTA. - Compromisos de la entidad beneficiaria

La Fundación Privada Onada se compromete a:

1. Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en este convenio.
3. Prestar colaboración y facilitar toda la documentación e información que le sea requerida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
5. Notificar al Ayuntamiento las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades para la misma finalidad.
6. Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Salou en toda la documentación del proyecto, consignando la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Salou" y/o su logotipo oficial.
7. Ceder al Ayuntamiento fotografías y material gráfico de la actividad subvencionada, libres de derechos y sin restricciones de uso.
8. Disponer de una póliza de responsabilidad civil vigente que cubra la actividad, siendo responsable de cualquier daño que pueda ocurrir durante la organización.
9. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género u orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades, aportando los datos desagregados por identidad de género en la memoria final.
10. Declarar no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias por prácticas laborales discriminatorias.



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i>		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
<i>Codi de verificació</i>		
6S1K4E3F3H4O4K1W07GC		
<i>Codi de document</i> SSS19I02TW	Núm. d'expedient 11433/2025	09-12-25 18:17

11. Mantener una coordinación permanente con la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento.
12. Asumir que todo el personal contratado o colaborador que ejecute el proyecto dependerá única y exclusivamente de la Fundación Privada Onada, sin que pueda existir ningún vínculo de dependencia con el Ayuntamiento de Salou.
13. Valorada los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
14. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la normativa aplicable.

SEXTA. - Compromisos del Ayuntamiento de Salou

El Ayuntamiento de Salou se compromete a efectuar una aportación económica de 15.000 € (quince mil euros), en concepto de colaboración económica para impulsar el proyecto "Salou te acompaña".

SÉPTIMA. - Importe de la subvención

El importe de la subvención es de 15.000 € (quince mil euros). Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025: 13 231 48005.

OCTAVA. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14.1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENA. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación y figuren en el presupuesto presentado por la entidad.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para su adecuada ejecución.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

Serán justificables los gastos ejecutados durante el periodo de vigencia del convenio, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y hasta tres meses posteriores a su finalización.

No son gastos subvencionables:

1. Los gastos de amortización de bienes inventariables.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
Codi de document SSS19I02TW	Núm. d'expedient 11433/2025	09-12-25 18:17

6S1K4E3F3H4O4K1W07GC

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a <http://www.salou.cat/validacio> amb el codi:
Ajuntament de Salou. Document firmat electrònicamente. Puede consultar su autenticidad en <http://www.salou.cat/validacio> con el código:

2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Actividades de inversión como obras o adquisición de bienes inmuebles.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Algo que se acreditará/justificará mediante la aportación de tres presupuestos para cada gasto, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará de acuerdo con la oferta más económica, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. En la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal y su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento.

Cualquier referencia hecha a precio de mercado implica tener que solicitar y obtener un mínimo de tres presupuestos, convenios colectivos de aplicación u honorarios oficiales.

DÉCIMA. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar los gastos por un importe que, como mínimo, duplique el de la subvención otorgada, de acuerdo con el presupuesto total de la actuación.

El plazo máximo para justificar es de tres meses desde la finalización de la actividad, y como máximo el 30 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la documentación siguiente:



Ajuntament
de Salou

6S1K4E3F3H4O4K1W07GC

Ajuntament de Salou: Document signat electrònicament. Pot consultar la seva autenticitat a <http://www.salou.cat/validacio> amb el codi:
Ayuntamiento de Salou. Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en <http://www.salou.cat/validacion> con el código:

<i>Unitat / Departament</i>		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
<i>Codi de verificació</i>		
6S1K4E3F3H4O4K1W07GC		
<i>Codi de document</i>	Núm. d'expedient	
SSS19I02TW	11433/2025	09-12-25 18:17

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. También se deberán hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
2. Una memoria económica justificativa sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 1. Una relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.
 2. La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Asimismo, se incorporarán los tres presupuestos solicitados con el fin de acreditar el precio de mercado, salvo que debido a las características especiales del contrato no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren.
 3. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
 4. En el caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas o otras, deberán acreditarse las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
 5. Los presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.
 6. En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.
 7. Elementos de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
6S1K4E3F3H4O4K1W07GC		
Codi de document	Núm. d'expedient	09-12-25 18:17
SSS19I02TW	11433/2025	

Si la entidad beneficiaria lleva a cabo la totalidad de las actividades del proyecto objeto de la ayuda, pero su coste final efectivo es inferior al coste presupuestado, se debe hacer una reducción proporcional de la ayuda.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de la subvención.

La entidad beneficiaria pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica. Asimismo, también informará al Ayuntamiento de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concretan estas colaboraciones.

Plazo de justificación: 3 meses a partir de la fecha de finalización de la actividad/proyecto. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

UNDÉCIMA. Pago y reintegro

El Ayuntamiento podrá realizar pagos anticipados de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación.

Una vez justificada la aplicación de los fondos anticipados y la totalidad de la subvención, se procederá al pago de la cantidad restante hasta completar el importe total concedido.

Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DUODÉCIMA. - Causas de minoración, revocación o reintegro

Además de las previstas en el artículo 37 de la LGS, serán causas de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, la justificación insuficiente, la resistencia a las actuaciones de control o el incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la financiación pública. Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total, la cantidad a reintegrar se determinará aplicando el principio de proporcionalidad.

DECIMOTERCERA. - Medidas de flexibilización

Se podrán ampliar los plazos de ejecución de la actividad/proyecto y de justificación de la subvención, con la finalidad de asegurar la ejecución definitiva de la actividad subvencionada. En ningún caso, se podrá conceder una nueva subvención si los proyectos anteriormente subvencionados no se encuentran definitivamente ejecutados.

DECIMOCUARTA. - Control financiero



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
Codi de document	Núm. d'expedient	
SSS19I02TW	11433/2025	09-12-25 18:17

La competencia para el ejercicio del control financiero corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el título III de la LGS y el plan anual de control financiero.

QUINCENA. - Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión u otros, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá mencionar explícito a la colaboración del Ayuntamiento de Salou y se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Salou en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Salou.
- El logotipo del Ayuntamiento de Salou se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- En los materiales informativos y de difusión relativos al objeto de este convenio, se deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Salou. El logotipo del Ayuntamiento deberá colocarse en el apartado "con el apoyo de", con una visibilidad proporcional a la importancia de la ayuda recibida.
- Asimismo, se hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada mediante una placa o documento acreditativo.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. - Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes según la anualidad que corresponda, el plan anual de control financiero y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i>	
Unitat Acció Social Immigració i Dona	
<i>Codi de verificació</i>	
6S1K4E3F3H4O4K1W07GC	
<i>Codi de document</i> SSS19I02TW	Núm. d'expedient 11433/2025
09-12-25 18:17	

DECIMOCTAVA. - Régimen jurídico del convenio

Artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto del ente.

Artículo 28 de la misma ley general de subvenciones establece, respecto del procedimiento de concesión directa, que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la ley, y que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

DECIMONOVENA. - Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025. Cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto desde el 1 de enero de 2025.

VIGÉSIMA. - Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
Codi de document	Núm. d'expedient	
SSS19I02TW	11433/2025	09-12-25 18:17

La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual debe hacerse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - Seguimiento, vigilancia y control

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear de cara al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, deberá cumplirse a lo establecido en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMO TERCERA. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de los firmantes del convenio, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por la **Fundación Privada Onada** y por el **AYUNTAMIENTO DE SALOU**, en los domicilios que



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
6S1K4E3F3H4O4K1W07GC		
Codi de document	Núm. d'expedient	
SSS19I02TW	11433/2025	09-12-25 18:17

figuran en el encabezamiento (en adelante, los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

1. Realizar una adecuada gestión de la relación contractual derivada del presente convenio.
2. Mantener el contacto necesario para la correcta ejecución y seguimiento del convenio.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

1. La existencia de una relación jurídica o contrato.
2. El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de la colaboración, a través del tratamiento de datos de contacto profesional de las personas que representan a las partes o prestan servicios en las mismas.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre los responsables del Tratamiento. Finalizada la relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren estas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen por la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en las siguientes direcciones de correo: **dpd@salou.cat** (para el Ayuntamiento de Salou) y **onada@fundacionada.org**.

Igualmente, pueden poner en conocimiento de las autoridades competentes en materia de protección de datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Salou, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Salou
Sr. Pere Granados Carrillo
Sr. Alcalde de l'Ajuntament de Salou

Por la entidad beneficiaria
Sra. Marta Tutsaus Mañé
Sr. Directora FUNDACIÓ PRIVADA ONADA



Alcalde Accidental.
Primer Tinent d'
Alcalde
Yeray Moreno
Macias
(Decret núm
5652/2025 de
27/10/2025)

Signatura electrònica
Firma electrònica
11-12-2025 17:30